

## CONVENIO N° 087 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR


Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.**, con RUC N° 20421239275, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Carretera Antigua Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su Apoderado, Luis Miguel Hilarión Pérez del Solar Tola, identificado con DNI N° 07866140; contando con facultades inscritas en el Asiento B00016, de la Partida Electrónica N° 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, es una persona jurídica de derecho privado que se rige por lo dispuesto en la Ley Universitaria y bajo el régimen de ley de promoción de la inversión en educación, asumiendo la forma de una Sociedad anónima Cerrada, bajo el amparo de la Ley General de Sociedades y rigiéndose por sus estatutos sociales. Sus principales fines son la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual, artística y la investigación tecnológica y científica. Tiene, a su vez, entre otros objetivos, los de fomentar, promover, desarrollar y difundir la investigación y extensión de los servicios académicos, culturales y artísticos a la comunidad; estando facultada para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

#### SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios que son implementados desde su creación por PRONABEC:

  
LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
Vicepresidente Corporativo  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR






N°	Convenios y Adendas
1	Convenio N° 037-2013-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos y sus cuatro (04) Adendas.
2	Convenio Específico N° 218-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de Becas Pregrado y Becas Especiales y su Adenda.
3	Convenio Específico N° 229-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional para la implementación de la Beca de Movilidad Estudiantil y Académica denominada "Alianza del Pacífico".

2.2. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 173-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban los costos académicos y el listado de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras elegibles para el Concurso Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración, Convocatoria 2016, entre las que se encuentra LA ENTIDAD, con las siguientes sedes y carreras:

Sede	Carreras
Beca FF.AA, Beca Huallaga, Beca Albergue, Beca VRAEM, Beca18 de Pregrado, Beca Especial REPAED	
<b>Sede Lima</b> Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19 - Villa El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Arquitectura y Urbanismo Ambiental</li> <li>✚ Biología Marina</li> <li>✚ Ingeniería Agroforestal</li> <li>✚ Ingeniería en Sistemas Empresariales</li> <li>✚ Ingeniería Económica</li> <li>✚ Ingeniería Ambiental</li> <li>✚ Medicina Veterinaria y Zootecnia</li> <li>✚ Nutrición y Dietética</li> <li>✚ Psicología</li> <li>✚ Turismo Sostenible y Hotelería</li> </ul>
Beca para postulantes de Comunidades Nativas Amazónicas (CNA)	
<b>Sede Lima</b> Antigua Carretera Panamericana Sur Km. 19 - Villa El Salvador	<ul style="list-style-type: none"> <li>✚ Derecho</li> <li>✚ Arquitectura y Urbanismo Ambiental</li> <li>✚ Biología Marina</li> <li>✚ Ingeniería Agroforestal</li> <li>✚ Ingeniería en Sistemas Empresariales</li> <li>✚ Ingeniería Económica</li> <li>✚ Ingeniería Ambiental</li> <li>✚ Medicina Veterinaria y Zootecnia</li> <li>✚ Nutrición y Dietética</li> <li>✚ Psicología</li> <li>✚ Turismo Sostenible y Hotelería</li> </ul>



  
 LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
 Vicepresidente Corporativo  
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





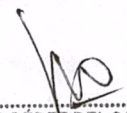
- 2.3. A propuesta de la Oficina de Becas Pregrado, manifestada mediante Informe N° 615-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, resulta necesario suscribir el presente Convenio con la finalidad de establecer los términos para la implementación durante el año 2016 de las Becas que otorga el PRONABEC así como los Calendarios Académicos, Costos y Calendarios de Pagos correspondientes a los becarios continuadores de las diversas modalidades y de los que ingresen en la Convocatoria 2016.
- 2.4. Con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 173-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC se rectifica con efecto retroactivo los errores materiales en las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 283-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 275-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 442-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 472-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC, N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 659-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC Y N° 121-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, respecto los nombres de las carreras de la Universidad Científica del Sur que a continuación se detallan:

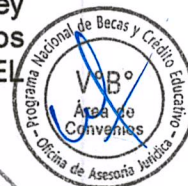
Dice:	Debe decir:
Ingeniería y Gestión Ambiental	Ingeniería Ambiental
Ingeniería de Negocios Agroforestales	Ingeniería Agroforestal
Biología Marina y Econegocios	Biología Marina

### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.5. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.7. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.

  
 LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
 Vicepresidente Corporativo  
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los “Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo “0”) y Ciclo Propedéutico para Universidades”.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.19. Con las Resoluciones que se incluyen en el cuadro a continuación han sido aprobadas las carreras elegibles a desarrollarse en LA ENTIDAD:

N°	Nombre de Carrera	Nivel	Resolución	Fecha
1	Carrera Profesional de Nutrición y Dietética	Pregrado	N° 58-2006-CONAFU	08/03/2006
2	Carrera Profesional de Psicología	Pregrado	N° 0131-2013-ANR	06/02/2013
3	Carrera Profesional de Arquitectura y Urbanismo Ambiental	Pregrado	N° 666-2009-ANR	04/06/2009
4	Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental	Pregrado	N° 2420-2014-ANR	21/10/2014
5	Carrera Profesional de Ingeniería Agroforestal	Pregrado	N° 2420-2014-ANR	21/10/2014
6	Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas Empresariales	Pregrado	N° 58-2006-CONAFU	08/03/2006
7	Carrera Profesional de Ingeniería Económica	Pregrado	N° 58-2006-CONAFU	08/03/2006
8	Carrera Profesional de Turismo Sostenible y Hotelería	Pregrado	N° 2420-2014-ANR	21/10/2014
9	Carrera Profesional de Derecho	Pregrado	N° 666-2009-ANR	04/06/2009
10	Carrera Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Pregrado	N° 58-2006-CONAFU	08/03/2006
11	Carrera Profesional de Biología Marina	Pregrado	N° 2420-2014-ANR	21/10/2014



#### CUARTA: OBJETO

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES<sup>1</sup> aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES<sup>2</sup> Y BECARIOS NUEVOS<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

<sup>2</sup> Becarios Continuadores: ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015.

LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
Vicepresidente Corporativo  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





- 4.2. Establecer el Calendario Académico 2016, Conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 para BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS.

**QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016**

**A: Compromisos de LA ENTIDAD**

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.

- 5.2. Respeto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

- a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

- b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

- 5.3. Del costo por los servicios académicos

a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.

c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

- 5.4. De la facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"

<sup>3</sup> Becarios Nuevos: ingresantes en el año 2016

LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
Vicepresidente Corporativo  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





- b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matricula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.
- c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

**5.5. Del cambio de Sede**

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
  - a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
  - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
  - b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
  - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
  - c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
  - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.
- d) Declaración de conocimiento

LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

**5.6. De la inserción laboral de los becarios**

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas. Respecto de la Beca Vocación de Maestro prepararlos para los exámenes de ingreso a la Carrera Pública Magisterial, de preferencia en las localidades de origen de los becarios.

**B: Compromisos de PRONABEC**

- 5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:
  - a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;

LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
Vicepresidente Corporativo  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
  - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
  - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.

**SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES**

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS es el que consta en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos y Calendario de Pagos 2016 de los BECARIOS CONTINUADORES y BECARIOS NUEVOS, son los que constan en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de este Convenio.

**SÉPTIMA : VIGENCIA**

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 037-2013-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

**OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1. EL PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que



LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
Vicepresidente Corporativo  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

Por PRONABEC



**Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo

31 MAR. 2016

Fecha:

Por LA ENTIDAD

**Luis Miguel Hilarion Pérez del Solar**  
Tola

Apoderado  
Universidad Científica del Sur

LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
Vicepresidente Corporativo  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





## ANEXO N° 01

### CALENDARIO ACADÉMICO 2016


#### BECARIOS CONTINUADORES Y BÉCARIOS NUEVOS

<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR
<b>SEDES</b>	LIMA
<b>COMPONENTE</b>	BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
<b>PERIODO</b>	2016
<b>CARRERAS</b>	ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL, BIOLOGÍA MARINA, INGENIERÍA AGROFORESTAL, INGENIERÍA DE SISTEMAS EMPRESARIALES, INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE NEGOCIOS, INGENIERÍA AMBIENTAL, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTÉCNIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PSICOLOGÍA, TURISMO SOSTENIBLE Y HOTELERÍA, DERECHO.

#### 1.1. BECARIOS CONTINUADORES<sup>4</sup>

SEMESTRE 2016-I	
<b>Inicio de clases</b>	28 de Marzo de 2016
<b>Exámenes Parciales</b>	Del 16 al 21 de Mayo de 2016
<b>Exámenes finales</b>	Del 11 al 16 de Julio de 2016
<b>Publicación de notas</b>	20 de Julio de 2016
SEMESTRE 2016-II	
<b>Inicio de clases</b>	22 de Agosto de 2016
<b>Exámenes Parciales</b>	Del 10 al 15 de Octubre de 2016
<b>Exámenes finales</b>	Del 05 al 10 de Diciembre de 2016
<b>Publicación de notas</b>	13 de Diciembre de 2016

<sup>4</sup> Ingresantes en los años 2013, 2014 y 2015.

  
 LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
 Vicepresidente Corporativo  
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





## 1.2. BECARIOS NUEVOS 2016<sup>5</sup>

### Beca 18 Pregrado, VRAEM, Huallaga, Albergues, Beca FF.AA., REPARED, Comunidades Nativas Amazónicas (CNA)

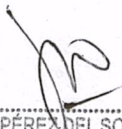
CICLO NIVELACIÓN – CICLO “0” 1	
Inicio de clases	05 de Setiembre de 2016
Práctica y/o control 1	Del 26 de Setiembre al 1 de Octubre de 2016
Exámenes Parciales	Del 17 al 22 de Octubre de 2016
Práctica y/o control 2	Del 07 al 12 de noviembre de 2016
Exámenes finales	Del 28 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2016
Último día de clases	13 de Diciembre de 2016
Entrega de Notas	20 de Diciembre de 2016

### Beca FF.AA., REPARED, Comunidades Nativas Amazónicas (CNA)

CALENDARIO ACADÉMICO 2016	
CICLO NIVELACIÓN – CICLO “0” 2	
Inicio de clases	02 de Enero de 2017
Práctica y/o control 1	Del 23 al 28 de Enero de 2017
Exámenes Parciales	Del 13 al 18 de Febrero de 2017
Práctica y/o control 2	Del 6 al 11 de Marzo de 2017
Exámenes finales	Del 13 al 18 de Marzo de 2017
Último día de clases	25 de Marzo de 2017
Entrega de Notas	31 de Marzo de 2017



<sup>5</sup> Ingresantes en la Convocatoria 2016

  
 LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
 Vicepresidente Corporativo  
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





**ANEXO N° 02**

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS<sup>6</sup> Y  
CALENDARIO DE PAGOS 2016<sup>7</sup> PARA  
BECARIOS CONTINUADORES Y BECARIOS NUEVOS  
(Por becario, en Soles)**

<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR
<b>SEDES</b>	LIMA
<b>COMPONENTE</b>	BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN
<b>CARRERAS</b>	ARQUITECTURA Y URBANISMO AMBIENTAL, BIOLOGÍA MARINA, INGENIERÍA AGROFORESTAL, INGENIERÍA DE SISTEMAS EMPRESARIALES, INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE NEGOCIOS, INGENIERÍA AMBIENTAL, MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PSICOLOGÍA, TURISMO SOSTENIBLE Y HOTELERÍA, DERECHO.

**2.1. BECARIOS CONTINUADORES<sup>8</sup>**

**Becarios Convocatoria 2013, 2014 y 2015 – Costos 2016**

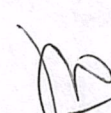
<b>SEMESTRE 2016-I</b>					
<b>N°</b>	<b>Costos</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Mes de pago</b>	<b>Monto Total</b>
1	Matrícula	1	250.00	Abril 2016	250.00
2	Pensiones	1	1,200.00	Abril 2016	6,000.00
		2	1,200.00	Mayo 2016	
		3	1,200.00	Junio 2016	
		4	1,200.00	Julio 2016	
		5	1,200.00	Agosto 2016 <sup>9</sup>	
<b>TOTAL</b>					<b>6,250.00</b>
<b>SEMESTRE 2016-II</b>					
<b>N°</b>	<b>Costos</b>	<b>Cuota N°</b>	<b>Costo Unitario</b>	<b>Mes de pago</b>	<b>Monto Total</b>
1	Matrícula	1	250.00	Setiembre 2016	250.00
2	Pensiones	1	1,200.00	Setiembre 2016	6,000.00
		2	1,200.00	Octubre 2016	
		3	1,200.00	Noviembre 2016	
		4	1,200.00	Diciembre 2016	
		5	1,200.00	Enero 2017 <sup>9</sup>	
<b>TOTAL</b>					<b>6,250.00</b>

<sup>6</sup> El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC.

<sup>7</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

<sup>8</sup> Costos establecidos en el Acta N° 006-2015 de la Comisión encargada de la Evaluación de Costos del PRONABEC.

<sup>9</sup> Cuota a cancelar a la presentación de la Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre.

  
LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
Vicepresidente Corporativo  
UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR





COSTO POR CRÉDITO PARA DESCUENTO EN CASO DE CURSOS REPETIDOS 2016		
Nº	Carreras	Costo por Crédito Semestral
1	TODAS LAS CARRERAS	250.00 <sup>10</sup>

## 2.2. BECARIOS NUEVOS 2016<sup>11</sup>

### TODA LA CARRERA

#### 2.2.1. CICLO DE NIVELACIÓN O CICLO "0"

**Beca 18 Pregrado, VRAEM, Huallaga, Albergues, Beca FF.AA., REPARED, Comunidades Nativas Amazónicas (CNA)**

CICLO NIVELACIÓN – CICLO "0" 1					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Octubre 2016	250.00
2	Pensiones	1	1,155.55	Noviembre 2016	3,466.65
		2	1,155.55	Diciembre 2016	
		3	1,155.55	Enero 2017	
<b>TOTAL</b>					<b>3,716.65</b>

**Beca FF.AA., REPARED, Comunidades Nativas Amazónicas (CNA)**

CICLO NIVELACIÓN – CICLO "0" 2					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de Pago	Costo Total
1	Matrícula	1	250.00	Enero 2017	250.00
2	Pensiones	1	1,155.55	Febrero 2017	3,466.65
		2	1,155.55	Marzo 2017	
		3	1,155.55	Abril 2017	
<b>TOTAL</b>					<b>3,716.65</b>

<sup>10</sup> El costo a descontar a PRONABEC por curso repetido se rige por la siguiente fórmula: Nº de Créditos del Curso repetido X Costo de Crédito Semestral = Costo de Curso repetido. El monto obtenido se descontará en 5 cuotas (Costo de Curso repetido/5)

<sup>11</sup> Costos aprobados en la RDE N° 614-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y su modificatoria RDE N° 058-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC



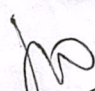
## 2.2.2. CICLOS REGULARES

CICLOS REGULARES – TODA LA CARRERA				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Matricula	1	250.00	250.00
2	Pensiones	1	1, 200.00	6,000.00
		2	1, 200.00	
		3	1, 200.00	
		4	1, 200.00	
		5	1, 200.00	
<b>TOTAL</b>				<b>6,250.00</b>

COSTO POR CRÉDITO PARA DESCUENTO EN CASO DE CURSOS REPETIDOS PARA TODA LA CARRERA		
N°	Carreras	Costo por Crédito Semestral
1	<b>TODAS LAS CARRERAS</b>	<b>250.00<sup>12</sup></b>



<sup>12</sup> El costo a descontar a PRONABEC por curso repetido se rige por la siguiente fórmula: N° de Créditos del Curso repetido X Costo de Crédito Semestral = Costo de Curso repetido. El monto obtenido se descontará en 5 cuotas (Costo de Curso repetido/5)

  
 LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA  
 Vicepresidente Corporativo  
 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

